



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

Causa Aguardando se hizo en auto. Veniendo
al Sr. el Sr. Themiante Correo. En que consta
aver mandado sede Posesion, al Sr. Fr.
el Sr. Fr. como Aguardado y ante de los
hijos Therederos de don Simon de Argos,
y los hijos que fueron en ficada en
la Ultima guerra con el Sr. Emperador,
entre ellos el oficio de Tesidor de esta
Cid. que exercia el Sr. Fr. Javier de
Nibera glorioso y notario en los libros
Capitulares por dho oficio propio de dho
herederos, y que se le de regim. del titulo
con que se presente dho Sr. Javier; y en
tendido p. esta Cid. Acuerda queda en
inteligencia

La Cid. Dijo que respecto de aver serado en el oficio
de Tesidor de ella el Sr. Fr. Javier de Nibera
Acuerda dicha de fiel executor esse presente
mes que se cria dho Sr. el Sr. Fr. de Nibera
su Capitulares = La Comisaria de Propios que
se cria, lo execute y recaree en dho Sr. Fr. de
Nibera, y de fierras de Sr. Joseph Maria.
El Sr. Themiante Correo y Dijo se esta sigiendo
Causa Criminal contra el Sr. Juan de Nibera
Tesidor perpetuo de esta Cid. En que viene man
dado de aver de en las Salas Capitulares, lo que
pue en noticia de esta Cid. para que en su

